



VIII legislatura

Año 2014

Parlamento  
de Canarias

Número 308

2 de octubre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0021** Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.

Página 2



## COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0021** *Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.*

(Registro de entrada núm. 6.672, de 26/9/14.)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

23.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

23.9.- Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de octubre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS RELATIVA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS EXTERNAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADAS CON EL JUEGO Y LAS APUESTAS

### Disposición adicional única.- Planificación de los locales de apuestas.

1. A los efectos previstos en el artículo 24 de la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas*, el número de autorizaciones a conceder para la instalación de locales de apuestas externas en cada isla, será el siguiente:

- En El Hierro	1
- En Fuerteventura	10
- En Gran Canaria	44
- En La Gomera	1
- En Lanzarote	11
- En La Palma	4
- En Tenerife	24

2. La zona de influencia en la que no podrán estar ubicados locales de apuestas externas por la previa existencia de otro establecimiento de juego autorizado de los previstos en el artículo 11.2 de la citada Ley 8/2010, será la comprendida en un radio de acción de 200 metros en línea recta, medida sobre plano, partiendo desde el centro de la fachada principal del local que se pretende instalar hasta el centro de la fachada principal del establecimiento preexistente.

Dicho requisito no será aplicable cuando se trate de locales de apuestas a instalar en centros comerciales, si bien deberá guardarse una distancia de 75 metros entre ellos o respecto a otros establecimientos de juego autorizados, si se ubicaran en la misma planta del centro. Dicha distancia se medirá siguiendo el criterio establecido en el párrafo anterior.

3. La planificación prevista tendrá una duración de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



Parlamento de Canarias